



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JORNADA DE
FORMACIÓN EN
ETIQUETADO PARA
INSPECTORES DEL
PAÍS VASCO

ETIKETATZEARI
BURUZKO
PRESTAKUNTZA
JARDUNALDIA
EUSKAL AUTONOMIA
ERKIDEGOKO
IKUSKATZAILEENTZAT

30 marzo 2022

2022ko martxoak 30ean



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SG de Calidad y Sostenibilidad Alimentaria

Dirección General de
la Industria Alimentaria

#alimentosdeEspaña

#alimentosdeEspaña



Mesa de coordinación de la calidad alimentaria

es el órgano de coordinación y colaboración interterritorial, integrado por los Servicios Autonómicos de Control de la Calidad y Defensa contra Fraudes y por DGIA del MAPA, en la que en ocasiones participan expertos y representantes del sector, en razón de la materia a tratar, con voz pero sin voto.

ACCIONES:

- adopción de acuerdos de interpretación de la normativa
- organización de campañas específicas de control
- elaboración de procedimientos documentados (...)



- R (UE) 1169/2011 a información alimentaria facilitada al consumidor
- Etiquetado de origen de los alimentos
 - Reglamentación europea/nacional
 - R1169/2011
 - Reglamento de ejecución 775/2018, de 28 de mayo, 26.3 R1169/2011, en lo que se refiere a las normas para indicar el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de un alimento
 - Comunicación de la Comisión sobre preguntas y respuestas
 - Situación actual y futuro



Información alimentaria obligatoria

**R (UE)1169/2011, de 25 de octubre, sobre información alimentaria
facilitada al consumidor**

***Base común para las medidas de la Unión y nacionales por
las que se rige la información alimentaria. (Considerando 13)***

Garantizar un alto
nivel de protección
de los
consumidores



Asegurar
funcionamiento
correcto del
mercado interior

ESTABLECE: los **principios generales**, los **requisitos** y las **responsabilidades** que rigen la información alimentaria y, en particular, el ETIQUETADO de los alimentos.



AMBITO DE APLICACIÓN

- **Operadores** cuyas actividades conciernan a la información alimentaria facilitada al consumidor
- En **todas las fases** de la cadena alimentaria.
- Todos los **alimentos destinados al consumidor final**, incluidos los entregados por las **colectividades** y los destinados al suministro de las **colectividades**.



Información alimentaria obligatoria

DEFINICIONES

- **«información alimentaria»:** la información relativa a un alimento y puesta a disposición del consumidor final por medio de una etiqueta, otro material de acompañamiento, o cualquier otro medio, incluyendo herramientas tecnológicas modernas o la comunicación verbal;
- **«etiquetado»:** las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o comerciales, dibujos o signos relacionados con un alimento y que figuren en cualquier envase, documento, rótulo, etiqueta, faja o collarín, que acompañen o se refieran a dicho alimento;

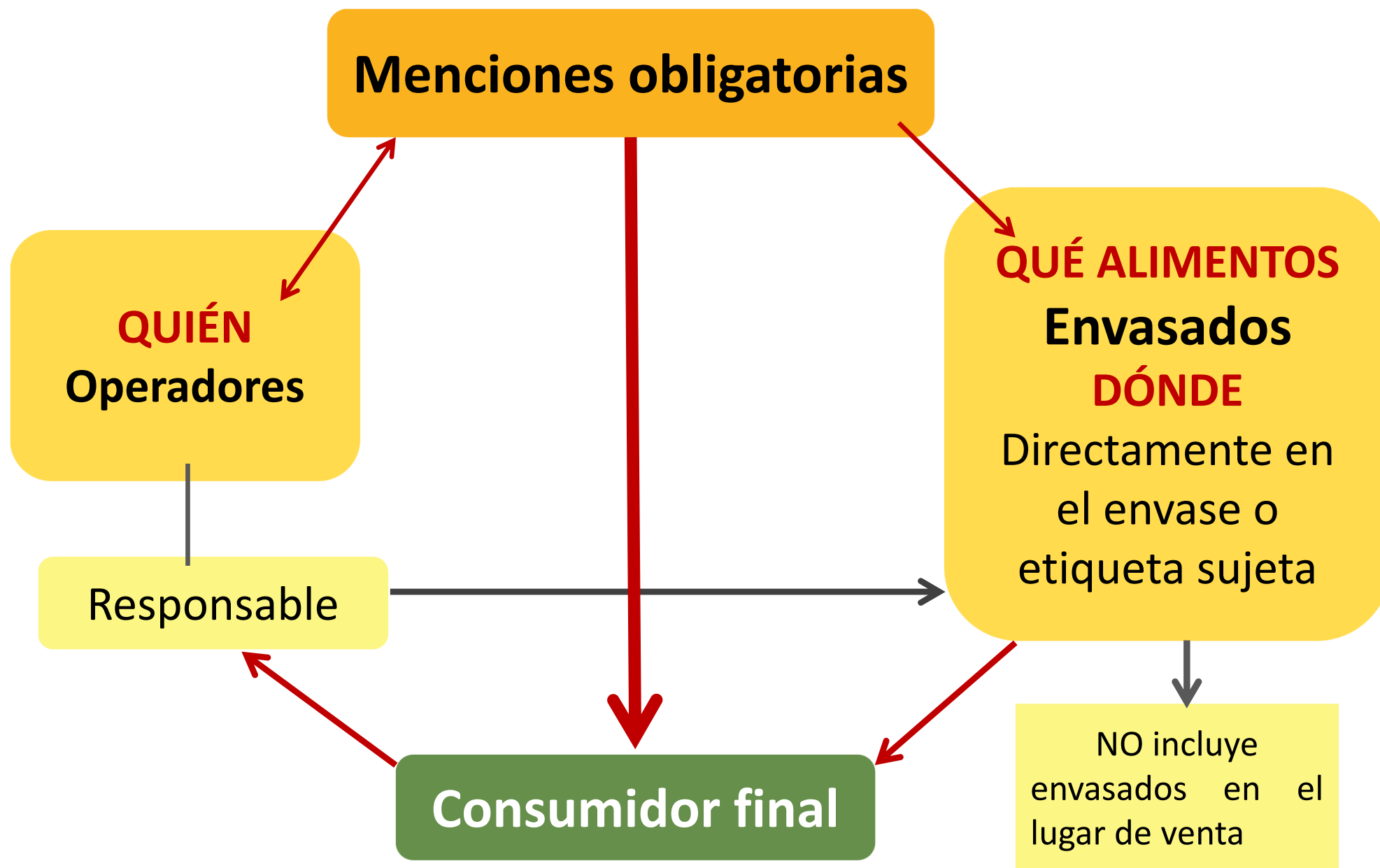


PRACTICAS INFORMATIVAS LEALES

1. La información alimentaria no inducirá a error, en particular:

- sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención;
- al atribuir al alimento efectos o **propiedades que no posee**;
- al insinuar que el alimento **posee características especiales**
- al sugerir la presencia de un determinado alimento o ingrediente. Cuando se ha **sustituido por otro**.

2. La información alimentaria será precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.





LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS

- Denominación del alimento
- Lista de ingredientes
- Todo ingrediente o sustancia que cause alergias o intolerancias (anexo II)
- Cantidad de determinados ingredientes
- Cantidad neta
- Fecha de duración mínima o fecha de caducidad
- Condiciones especiales de conservación y/o de utilización
- Nombre o razón social y dirección del operador (Responsable)
- País de origen o lugar de procedencia**, en su caso (art. 26)
- Modo de empleo, en su caso
- Grado alcohólico (bebidas >1,2% vol. de alcohol)
- Información nutricional

R(UE) 1169/2011 . Art. 9



Denominación del alimento

- Concepto (art.17)
 - **Definiciones:** “Denominación legal”, “denominación habitual” y “denominación descriptiva” (art 2. n) o) p))
- **Menciones obligatorias que acompañan a la denominación del alimento** (Anexo VI. Parte A)





Denominación del alimento

ART.17 Denominación del alimento

1.La denominación del alimento será su **denominación jurídica**. A falta de tal denominación, la denominación del alimento será la **habitual**, o, en caso de que esta no exista o no se use, se facilitará una **denominación descriptiva** del alimento.

DEFINICIONES





Denominación del alimento

DEFINICIONES

- **«denominación jurídica»:** la denominación de un alimento prescrita en las disposiciones de la Unión aplicables al mismo o, a falta de tales disposiciones de la Unión, la denominación prevista en las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas aplicables en el Estado miembro en que el alimento se vende al consumidor final o a las colectividades;
- **«denominación habitual»:** cualquier nombre que se acepte como denominación del alimento, de manera que los consumidores del Estado miembro en que se vende no necesiten ninguna otra aclaración;
- **«denominación descriptiva»:** cualquier denominación que proporcione una descripción del alimento y, en caso necesario, de su uso, que sea suficientemente clara para permitir a los consumidores conocer su verdadera naturaleza y distinguirlo de otros productos con los que pudiera confundirse;



Menciones obligatorias que acompañan a la denominación (Anexo VI.A)

- Información sobre las condiciones físicas o el tratamiento ...en los casos en que su omisión induzca a engaño (Por ej. *en polvo*, **recongelado**, *liofilizado*, **ultracongelado**, *concentrado*, *ahumado*).
- En el caso de los alimentos que han sido congelados antes de su venta y se venden descongelados, la denominación del alimento irá acompañada de la designación «**descongelado**».
- “**Irradiado**” o “tratado con radiaciones ionizantes”.
- Ingrediente que se espera que haya sido utilizado, **se ha sustituido** por otro- indicación
- **Proteínas añadidas** (productos cárnicos, preparados cárnicos y productos pesqueros).
- Presencia de **agua añadida** (productos cárnicos y preparados de carne)
- Productos que puedan dar la impresión de están hechos de una pieza entera de carne o pescado, pero en realidad no. «**elaborado a partir de piezas de carne**» y «**elaborado a partir de piezas de pescado**»





Menciones obligatorias que acompañan a la denominación (Anexo VI.A)

Objetivo

Proteger al consumidor de prácticas engañosas

1

Por el **tratamiento o estado físico** (descongelado)

2

Sustitución del ingrediente habitual

3 Por la **adición de proteínas de distinto origen animal,**

4 Por la **apariciencia** (H₂O)

5 Por la **impresión** (piezas comb)

Alimentos concretos



Lista de ingredientes art.18

- Título que conste o incluya la palabra «**ingredientes**»
- **Todos** los ingredientes, en **orden decreciente de peso**, según se **incorporen en el momento de su uso** para la fabricación del alimento.
- Designación por su **denominación específica** (=denominación del alimento)
- ✓ **Todos los ingredientes presentes en la forma de “nanomateriales artificiales”** deberán indicarse claramente, seguidos de la palabra «**nano**» entre paréntesis.
Definición: «**nanomaterial artificial**» artículo 2.2.t)



- **Omisión de la lista de ingredientes (art. 19)**
 - Las frutas y hortalizas frescas, incluidas las patatas
 - Las aguas carbónicas
 - Los vinagres de fermentación
 - El queso, la mantequilla, la leche y la nata fermentadas
 - Los alimentos que consten de un único ingrediente, en los que:
 - i) la denominación del alimento sea idéntica a la del ingrediente,
 - o ii) la denominación del alimento permita determinar la naturaleza del ingrediente sin riesgo de confusión.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

ETIQUETADO DE ORIGEN DE LOS ALIMENTOS



La obligatoriedad del **etiquetado del país de origen de los alimentos** en la Unión Europea, en principio, **sigue un enfoque vertical**, es decir, cuando lo establezcan las disposiciones específicas de la Unión.

Normativa de la UE:

- Carne de porcino, ovino, caprino y aves.
- Aceite de oliva vírgenes.
- Vino.
- Frutas y hortalizas frescas.
- Pescado fresco.
- Huevos.
- Miel.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

ETIQUETADO PAIS DE ORIGEN

La información alimentaria al consumidor esta regulada en el **R(UE) 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre **la información alimentaria facilitada al consumidor.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

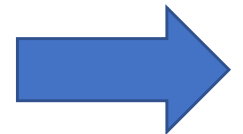
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

ETIQUETADO PAIS DE ORIGEN

Enfoque vertical: Normas europeas sectoriales, específicas para alimentos concretos:

- Miel: Directiva 2001/110/CE
- Aceite de oliva: R (UE) 29/2012
- Carne de vacuno R (UE) 1760/2000
- Frutas y hortalizas R(UE) 543/2011
- Pescado fresco R(UE) 1379/2013
- Vinos R(UE) 1308/2013
- Carne de porcino, ovino, caprino y aves: R 1169/2011, R ejecución 2018/775



- Resto de alimentos: R 1169/2011, R ejecución 2018/775



MIEL (Directiva 2001/110/CE)

Art. 2

4) a) Deberán mencionarse en la etiqueta el **país o los países de origen en que la miel haya sido recolectada**.

- miel procede de **más de un** EM o tercer país, dicha mención podrá **sustituirse** por una de las siguientes, según proceda

— «mezcla de mieles de la UE»,

— «mezcla de mieles no procedentes de la UE»,

— «mezcla de mieles procedentes de la UE y de mieles no procedentes de la UE».

ESPAÑA – RD 1049/2003 NC relativa a la miel

5.1.4 Deberán mencionarse en la etiqueta el **país o los países de origen** en los que la **miel y, en su caso, sus mezclas** hayan sido **recolectadas**.



ACEITE DE OLIVA (AOVE y AOV) R (UE)29/2012

Art.3.2 2.

La designación del origen contemplado en el apartado 1 consistirá únicamente:

- a) en el caso de los aceites de oliva originarios, de un EEMM o de un tercer país, en una **referencia al EM, a la Unión o al tercer país, según proceda,**
o
- b) b) en el **caso de las mezclas** de aceites de oliva originarios, de más de un Estado miembro o tercer país, **en una de las menciones siguientes,** según proceda:
 - i) «mezcla de aceites de oliva originarios de la Unión Europea»
 - ii) «mezcla de aceites de oliva no originarios de la Unión Europea»
 - iii) «mezcla de aceites de oliva originarios de la Unión Europea y no originarios de la Unión»
- c) **una DOP o una IGP** de conformidad con las disposiciones del pliego de condiciones del producto de que se trate.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

Obligaciones que impone la Norma

CARNE DE VACUNO R(UE) 1760/2000

Art. 13 Normas generales

5. a) (...) indicarán también en las etiquetas:

- i) EM o el tercer **país de nacimiento**,
- ii) EEMM o terceros países en los que haya tenido **lugar el engorde**,
- iii) EM o el tercer país en el que haya tenido **lugar el sacrificio**.

b) No obstante, en caso de que la carne de vacuno proceda de animales nacidos, criados y sacrificados:

- i) **en el mismo EM**, la mención podrá ser «**Origen: (nombre del EM)**»,
- ii) **en un mismo tercer país**, la mención podrá ser «Origen: (nombre del tercer país)».



CARNE DE PORCINO, OVINO, CAPRINO, Y AVES

R1169/2011

Considerando 31 – R1169/2011

La evaluación de impacto de la Comisión confirma que el origen de la carne resulta ser la principal preocupación de los consumidores. Hay otras carnes cuyo consumo está muy extendido en la Unión Europea, como la de porcino, ovino, caprino y aves de corral. **Por tanto, procede imponer a estos productos la declaración obligatoria del origen.**

Reglamento Ejecución (CE) nº 1337/2013 que establece el etiquetado de origen para las carnes frescas, refrigeradas o congeladas de cerdo, ovino, caprino y aves.

- a) el EM o tercer país en el haya tenido lugar la cría precedido de la mención «**País de cría: (nombre del EM o tercer país)**»
- b) b) el EM o tercer país en el haya tenido lugar el sacrificio precedido de la mención «**País de sacrificio: (nombre del EM o tercer país)**»,



FRUTAS Y HORTALIZAS R(UE) 543/2011

Artículo 6 Menciones particulares en la fase de venta al por menor

1. En la fase de venta al por menor, las menciones particulares exigidas por el presente capítulo deberán ser legibles y claras. Los productos podrán presentarse para su venta a condición de que el minorista exhiba junto a los mismos, de forma destacada y legible, **las menciones particulares relativas al país de origen** y, según proceda, la categoría y la variedad o el tipo comercial de tal forma que no induzca a error al consumidor



PESCADO FRESCO R(UE) 1379/2013

Información al consumidor

Artículo 35 Información obligatoria

1. Sin perjuicio del Reglamento (UE) no 1169/2011, los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en los puntos a), b), c) y e) del anexo I del presente Reglamento que se comercialicen dentro de la Unión, con independencia de su origen o de su método de comercialización, podrán ofrecerse a la venta al consumidor final o a colectivos. Únicamente cuando se indique en el mercado o el etiquetado correspondientes:

c) la zona de captura o de cría del producto y la categoría de arte de pesca utilizado en las pesquerías extractivas, como se establece en la primera columna del anexo III del presente Reglamento,



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

Obligaciones que impone la Norma

VINO R (UE)1308/2013)

Artículo 119 Indicaciones obligatorias

El etiquetado y la presentación de los productos a que se refieren los puntos 1 a 11, 13, 15 y 16 de la parte II del anexo VII, comercializados en la Unión o destinados a la exportación, deberán contener obligatoriamente las indicaciones siguientes:

d) la procedencia;



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

ETIQUETADO PAIS DE ORIGEN

AMBITO NACIONAL:

Miel: Directiva 2001/110/CE ---- RD 1049/2003

Leche y productos lácteos: RD 1181/2018

Espárragos blancos en conserva: Real Decreto 946/2003

Legumbres secas: Orden de 16 de noviembre de 1983

Patata de consumo: Real Decreto 31/2009



LECHE Y LECHE COMO INGREDIENTE DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Real Decreto 1181/2018, de 21 de septiembre, relativo a la indicación del origen de la leche utilizada como ingrediente en el etiquetado de la leche y los productos lácteos.

Indicaciones que deberán figurar en el etiquetado:

- **“País de ordeno” y “país de transformación”.**
- O, si coinciden, la mención **“origen de la leche”**, + zona geográfica
- Cuando el país de ordeno y/o transformación sea exclusivamente España, **siempre deberá indicarse “España”** y nunca se podrá sustituir por la expresión “UE”.
- Cuando la leche no sea exclusivamente española, tendrá que indicarse:
 - Estado(s) miembro(s) o tercer(os) país(es)
 - “UE”, “fuera de la UE”, “UE y fuera de la UE”.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

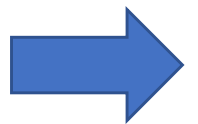
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

Leche y leche como ingrediente de productos lácteos

Información voluntaria: podrá añadirse información más concreta de la región o zona concreta asociada al país

Se indicará el **origen de la leche utilizada como ingrediente** que represente un **porcentaje superior al 50 por ciento**, expresado en peso, respecto al total de ingredientes utilizados.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

Leche y leche como ingrediente de productos lácteos

Productos afectados:

- **Leche y nata**, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo
- Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo
- **Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kefir** y demás leches y natas fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, azucarados o edulcorados de otro modo o aromatizados, o con fruta o cacao.
- **Lactosuero**, incluso concentrado, azucarado o edulcorado de otro modo; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso azucarados o edulcorados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otras partidas
- **Mantequilla** y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.
- **Quesos y requesón.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

alimentosdespaña

Ámbito nacional

OTRAS NORMAS QUE INCLUYEN INDICACION DE ORIGEN

PATATAS DE CONSUMO

Real Decreto 31/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad comercial para las patatas de consumo en el mercado nacional

6.1.3 Origen del producto.

- **País de origen** y, facultativamente, zona de producción regional o local o denominación nacional.
- Si el envase de venta contiene una **mezcla de patatas** de diferentes variedades de orígenes distintos, la indicación de cada uno de los países de origen deberá figurar junto a los colores correspondientes.



ESPARRAGO BLANCO EN CONSERVA

Real Decreto 946/2003, de 18 de julio, por el que se establecen requisitos específicos de etiquetado para el espárrago blanco en conserva.

Artículo 2. Etiquetado.

- El espárrago blanco envasado para su comercialización en España deberá llevar en la etiqueta (...), la siguiente leyenda:
- a) originarios de España, la expresión **«producto cultivado en (provincia, comunidad autónoma)»**.
- b) originario de UE, una indicación con la expresión **«producto originario de (EM en el que se ha cultivado el producto)»**.
- c) originarios de países terceros, la expresión **«producto originario de (país tercero en el que se ha cultivado el producto)»**.



LEGUMBRES SECAS

Orden de 16 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la norma de calidad para determinadas legumbres secas y legumbres mondadas, envasadas, destinadas al mercado interior.

.

País de origen.

- Los envases y embalajes que **contengan legumbres de importación**, además de cumplir lo establecido en el apartado 8 de esta norma, excepto el lote de envasado, **deberán hacer constar el país de origen.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 , sobre la información alimentaria facilitada al consumidor



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

Reglamento (UE) nº 1169/2011

La información alimentaria al consumidor esta regulada en el **Reglamento (UE) nº 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la **información alimentaria facilitada al consumidor**.

Requisitos generales de información alimentaria:

- No inducirá a error al consumidor (sobre características del alimento: naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, **país o lugar de procedencia** ...)
- Será precisa, clara y fácil de comprender por el consumidor.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

Reglamento (UE) nº 1169/2011

PAIS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA

Definiciones aplicables

País de origen (art.2.3): es el origen determinado conforme al Código Aduanero de la Unión (CAU) (art.60 R(UE) 952/2013) País/territorio/transformación sustancial

Lugar de procedencia (art.2.2.g) Cualquier lugar del que se indique que procede un alimento y que no sea el país de origen determinado por el CAU.

Ingrediente primario (art.2.2.q) un ingrediente o ingredientes de un alimento que representen más del 50 % del mismo o que el consumidor asocia generalmente con su denominación y respecto al cual se requiere normalmente una indicación cuantitativa



Indicación obligatoria PO/LP: casos art. 26

Norma general para alimentos envasados

- Se respetan las disposiciones específicas de la Unión (26.1)
- Inducción a error (26.2 a)
- Otras carnes (26.2b)
- **Origen del ingrediente primario (26.3)**
 - Cuando se mencione el PO/LP del alimento y no sea el mismo que el de su ingrediente primario, se indicara:
 - El PO/LP del ingrediente primario,
 - o
 - Que el PO/LP del ingrediente primario es distinto que el del alimento.

Aplicación: sujeta a Actos de ejecución
Reglamento de Ejecución (UE) 2018/775 de la Comisión



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

R (UE)2018/775

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/775



Normas de aplicación Art. 26.3 RIAC
ORIGEN DEL INGREDIENTE PRIMARIO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

AMBITO DE APLICACIÓN Art.1 – Considerando (4)

R (UE)2018/775

¿Cuándo SE APLICA?

Si se indica el PO/LP del alimento por cualquier medio

- Voluntariamente
- u
- Obligatoriamente (art.26.2.a)

Y

El origen del ingrediente primario
es distinto al del alimento



CÓMO

“declaraciones,
pictogramas,
símbolos,
expresiones que
hagan referencia a
lugares o zonas
geográficas.”



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 – Considerandos 5,6,7,8 y 9

R (UE)2018/775

EXCLUSIONES

- Denominaciones habituales y genéricas
- IGP/DOP
- Marcas registradas
- Marcas de identificación (higiene productos de origen animal)
- Bebidas espirituosas (R (UE) 2019/787)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

alimentosdespaña

INDICACIÓN del PO/LP del ingrediente primario

R (UE)2018/775

a) mediante referencia a una de las z. geográficas:

- i) «UE», «fuera de la UE» o «UE y fuera de la UE»; o
- ii) región u otra z. geográfica situada en varios EEMM o en terceros países,
- iii) zona de pesca de la FAO, o z. marítima o masa de agua dulce,
- iv) EM-EEMM o tercer(os) país(es);o
- v) región u otra z. geográfica situada en un EM o un tercer país, fácilmente comprensible para los consumidores medios
- vi) PO o LP de conformidad con disposiciones específicas de la Unión aplicables al ingrediente o los ingredientes primario(s) como tal(es)





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INDICACIÓN del PO/LP del ingrediente primario

#alimentosdespaña

R (UE)2018/775

b) o mediante la siguiente declaración:

«[Denominación del ingrediente o los ingredientes primario(s)] no es/son originario(s) de (país de origen o lugar de procedencia del alimento)», o cualquier expresión similar que pueda tener el mismo significado para el consumidor




PRESENTACIÓN de la información PO/LP IP

R (UE)2018/775

Debe completar la información del PO/LP del alimento

- Fácilmente visible, claramente legible, indeleble
- Tamaño de la letra: $\geq 1,2$ mm



| PO/LP alimento | PO/LP Ingrediente primario |
|-----------------------|---|
| Con palabras | Mismo campo visual Tamaño letra: $\geq 75\%$ de la altura de la X del PO/LP del alimento |
| De forma no escrita | Mismo campo visual |

Se aplican las normas generales de presentación de la información obligatoria (art. 13 RIAC)

En caso de envases con superficie mayor ≤ 80 cm²: tamaño de la letra $\geq 0,9$ mm



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

PREGUNTAS Y RESPUESTAS R775/2018



Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación del art.26.3 del R(UE)

1169/2011

Preguntas y respuestas

• Finalidad

- Directrices para los operadores y las autoridades nacionales
- Aclarar las disposiciones contempladas en la legislación aplicable, sin ampliar las obligaciones derivadas de la misma y sin introducir requisitos adicionales.

• Cuestiones relativas a:

- Ámbito de aplicación del art. 26.3
- Identificación del ingrediente primario
- Niveles geográficos
- Lugar y presentación



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

Referencia al operador: menciones relativas al nombre, la razón social o la dirección del operador que figuran en la etiqueta. NO

- No constituyen una indicación del país de origen o el lugar de procedencia del alimento en el sentido del Reglamento.

- No obstante, sobre la base del artículo 7 del Reglamento, se podría considerar que dichas menciones inducen a error respecto al verdadero PO/LP del alimento **si estas se resaltan claramente en el envase** y si el origen o el lugar de procedencia específico **se ha destacado notablemente** y dicho origen no es el mismo que el del ingrediente primario del alimento.

Las **autoridades nacionales competentes** deberían evaluar esos casos teniendo en cuenta toda la información facilitada en la etiqueta y la presentación del producto en su conjunto.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

¿Pueden activar la aplicación del artículo 26.3, del Reglamento las marcas comerciales no protegidas por marcas registradas conforme a lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento de Ejecución?

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento de Ejecución aclara que, pese a que las indicaciones de origen que forman parte de marcas registradas se incluyen en el ámbito de aplicación del artículo 26, apartado 3, del Reglamento, el Reglamento de Ejecución no debe aplicarse a dichas indicaciones, en espera de la adopción de disposiciones específicas

En cambio, las marcas comerciales que incluyen declaraciones geográficas y que no constituyen marcas registradas no forman parte de esta exención temporal y, por consiguiente, se les aplica el Reglamento de Ejecución, además de las obligaciones que derivan del artículo 26, apartado 3, del Reglamento.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

¿Se debe considerar que las denominaciones habituales que incluyan declaraciones geográficas indican el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento? **NO**

Las denominaciones habituales y genéricas que incluyan términos geográficos que indican literalmente un origen, pero que generalmente no se interpretan como una indicación del origen o el lugar de procedencia del alimento, no entran dentro del ámbito de aplicación

Ejemplo: salchicha de Fráncfort.

Dentro de cada Estado miembro, es preciso considerar caso por caso si el consumidor interpreta claramente una denominación determinada como una denominación genérica o habitual.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

*¿Se debe considerar que expresiones como «hecho en», «producido en» y «producto de» seguidas de una declaración geográfica indican el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento? **SI***

Los consumidores asocian declaraciones del tipo «**hecho en** [país]», «fabricado en [país]» o «**producido en** [país]» con una indicación del origen.

De igual modo, la declaración «**producto de** [país]» por lo general lleva implícita para el consumidor una indicación del origen.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

*¿Se debe considerar que «**envasado en**» o «**producido/fabricado por X para Y**» seguido del nombre del operador de la empresa alimentaria y su dirección indica el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento? **NO***

La declaración «envasado en» indica claramente el lugar en el que se ha envasado un alimento y, como tal, por lo general no es probable que implique para el consumidor una indicación del origen.

Expresiones como «producido por/fabricado por/envasado por [nombre del operador de la empresa alimentaria seguido de su dirección]» o «producido por/fabricado por X para Y» hacen referencia literalmente al operador de la empresa alimentaria pertinente

No obstante, la percepción de los consumidores la configuran todos los componentes de la etiqueta, incluida la presentación en conjunto del producto. Por tanto, **es preciso tener en cuenta la totalidad del envase** al evaluar el posible carácter engañoso del alimento con respecto a su origen.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

 alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

¿Se debe considerar que las siglas, imágenes u otras declaraciones añadidas voluntariamente con el único fin de ayudar al consumidor a localizar su lengua en las etiquetas multilingües indican el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento? NO

Ese tipo de indicaciones no se han de considerar una indicación del origen si hacen referencia claramente a las distintas versiones lingüísticas de la información alimentaria facilitada en la etiqueta.

Siglas, imágenes u otras declaraciones añadidas voluntariamente con el único fin de ayudar al consumidor a localizar su lengua en las etiquetas multilingües



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

¿Se debe considerar que declaraciones como «clase», «tipo», «estilo», «receta», «inspirado en» o «a la» que incluyan una declaración geográfica indican el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento? -- NO

- En principio no se han de considerar una indicación del origen.
- Sin embargo, es preciso **tener en cuenta la totalidad del envase** al evaluar el posible carácter engañoso del alimento con respecto a su origen.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

*¿Se debe considerar que un **símbolo nacional** o los colores de una **bandera** indican el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento?*

Los colores de una bandera, mapa – SI

Otros símbolos nacionales – caso por caso



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

*¿Podrían activar la aplicación del artículo 26.3, del Reglamento las **declaraciones adicionales** facilitadas en las etiquetas de alimentos que **incluyan indicaciones geográficas protegidas** en virtud del Derecho de la UE o marcas registradas? SI*

En espera de la adopción de normas específicas, el Reglamento de Ejecución no se aplica a las indicaciones geográficas protegidas en virtud del Derecho de la Unión ni a las marcas registradas, de conformidad con su artículo 1, apartado 2.

No obstante, en caso de que un alimento también lleve otras declaraciones visuales, incluidas las que hagan referencia a los mismos lugares geográficos o a otros distintos, tales declaraciones **entrarían dentro del ámbito de aplicación** del Reglamento de Ejecución si se cumplen las condiciones del artículo 26, apartado 3, del Reglamento.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE **APLICACIÓN**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

Es preciso tener en cuenta el contexto global del etiquetado y que el etiquetado en su conjunto no genere confusión a los consumidores respecto al origen del alimento.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON IDENTIFICACIÓN IP

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

¿Cómo se debe identificar el ingrediente primario?

2 tipos de criterios para determinar el ingrediente primario de un alimento:

- a) **uno cuantitativo**, según el cual el ingrediente representa más del 50 % del alimento, y
- b) **uno cualitativo**, según el cual los consumidores asocian generalmente el ingrediente con la denominación del alimento.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON **IDENTIFICACIÓN IP**

#alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

- 1 ¿Puede un alimento tener más de un ingrediente primario?
2. Un alimento puede no tener ningún ingrediente primario?
3. El art 26.3 aplica a alimentos de un único ingrediente?
4. Debe señalarse el origen del IP cuando los consumidores conocen su origen?
5. El ingrediente primario puede ser un ingrediente compuesto?



PREGUNTAS RELACIONADAS CON NIVELES GEOGRÁFICOS

¿Sería posible combinar Estados miembros y terceros países para indicar el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario?

- * El art. 2 facilita una lista de zonas geográficas
- * Los operadores deben escoger UNA de las z. geográficas
- * De la redacción se desprende que los niveles geográficos no se puede combinar entre si

- * No obstante la indicación “UE y fuera de la UE” se puede completar con información adicional: (voluntaria)
 - “UE y fuera de la UE (Suiza)”
 - “UE(España) y fuera de la UE (Suiza)”



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PREGUNTAS RELACIONADAS CON **UBICACIÓN Y PRESENTACIÓN**

alimentosdespaña

Comunicación
de la Comisión

La información sobre el origen del ingrediente primario debe ser fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.

Elementos a tener en cuenta por el operador

- ◆ Los países de origen del IP no se pueden indicar con códigos de países (con excepciones)
- ◆ La indicación del origen del IP se repite cada vez que se indique el origen del alimento
- ◆ La excepción sobre el tamaño mínimo de letra (art. 13,3 del RIAC) en envases o recipientes con superficie menor a 80 cm², se aplican a la indicación del origen del IP



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

SITUACION ACTUAL Y FUTURO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

Pacto Verde Europeo ("The European Green Deal")



Estrategia "**De la Granja a la Mesa**"
("Farm to Fork Strategy").



Objetivo

Mejorar el sistema alimentario de la UE y fortalecer la sostenibilidad de la agricultura europea para 2030.



CLAVES DEL ETIQUETADO DE ORIGEN

- No debe crear barreras comerciales en el mercado interior
- Debe ser claro y comprensible para los consumidores
- Fácilmente verificable y trazable
- Compatible con las obligaciones de la UE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

ETIQUETADO PAIS DE ORIGEN

Futuro ETIQUETADO DE ORIGEN

Revisión de la legislación de la UE sobre la información alimentaria facilitada al consumidor

♠ Consulta publica de la Comisión

♠ Afecta a diferentes temas: etiquetado origen...



Futuro: ETIQUETADO DE ORIGEN

Etiquetado de origen: Opciones:

- **Opción 1: indicación de origen** obligatoria a nivel de la UE/no UE
- **Opción 2: indicación de origen** obligatoria a nivel nacional (Estado miembro o tercer país)
- **Opción 3: indicación de origen** obligatoria a nivel regional. La región se define como cualquier otra zona geográfica dentro de un Estado miembro, un tercer país o varios países, bien comprendida por consumidores normalmente informados o definida con arreglo al Derecho internacional público;
- **Opción 4:** una mezcla de elementos de las tres opciones anteriores.

| Modalities by food category | | | | | | |
|---|---|---|--|---|---|---|
| Milk and milk as an ingredient | Meat as ingredient | Rabbit and game meat | Durum wheat used in pasta | Rice | Potatoes | Tomato used in certain tomato products |
| <ul style="list-style-type: none"> • Place of milking • Place of processing • Place of packaging | <ul style="list-style-type: none"> • Place of birth • Place of rearing • Place of slaughtering | <ul style="list-style-type: none"> • Place of rearing (for rabbit only) • Place of hunting • Place of slaughtering | <ul style="list-style-type: none"> • Place of harvest • Place of milling | <ul style="list-style-type: none"> • Place of harvest • Place of processing • Place of packaging | <ul style="list-style-type: none"> • Place of harvest • Place of processing • Place of packaging | <ul style="list-style-type: none"> • Place of harvest • Place of processing |



CIRCULAR COM DG SANTE (traducción informal)

- La mayoría de las autoridades nacionales competentes de los EEMM **han comunicado dificultades en la aplicación** de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 1169/2011
- La Comisión **entiende la necesidad de flexibilidad en la aplicación** de las disposiciones pertinentes en materia de etiquetado de los alimentos, **siempre que sea temporal, justificada y proporcionada**.
- **Cualquier decisión** sobre una posible flexibilidad causada por la situación actual **deberá ser tomada por las AACC caso por caso** y garantizar que la **seguridad alimentaria no se vea comprometida**. En particular, la información sobre **alérgenos** debe estar siempre disponible.
- Las **AACC deben ser pragmáticas** y utilizar el sentido común al aceptar determinadas desviaciones de los requisitos legales. Por ejemplo, el uso de pegatinas para actualizar la información alimentaria parece un buen compromiso.
- **Como autoridad nacional competente, usted es el mejor situado para evaluar los riesgos de aplicar las flexibilidades mencionadas. Cuento con usted para asegurarse de que las decisiones que se tomen seguirán garantizando la seguridad de los alimentos comercializados en la UE.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

#alimentosdespaña

ACUERDOS MESA COORDINACIÓN

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/control-calidad/mesa-calidad/>

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO ÁREAS DE ACTIVIDAD PARTICIPACIÓN PÚBLICA CARTOGRAFÍA Y SIG ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS SEDE ELE

Inicio > Alimentación > Control de la calidad alimentaria > **Mesa calidad alimentaria**

Mesa calidad alimentaria

Acuerdos de interpretación de la normativa

Registro informativo de calidad (RICAL) (Acceso restringido)

Mesa de coordinación de la calidad alimentaria

La Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria es el órgano de coordinación y colaboración interterritorial, integrado por los Servicios Autonómicos de Control de la Calidad y Defensa contra Fraudes y por la Dirección General de la Industria Alimentaria del MAPA, en la que en ocasiones participan expertos y representantes del sector, en razón de la materia a tratar, con voz pero sin voto.

Su función es coordinar las actividades del Programa de Control de la Calidad Comercial Alimentaria, identificado como Programa [3.1.1. del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria \(2021-2025\)](#) y su finalidad procurar la lealtad en las tran




Acuerdos de interpretación de la normativa en el ámbito de la calidad comercial alimentaria (Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria).



Búsqueda de Acuerdos

En esta página se incluyen los acuerdos interpretativos de la normativa de calidad comercial alimentaria adoptados por la Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria.

Las búsquedas de los citados acuerdos pueden realizarse por los siguientes campos: año, materia, producto y asunto (autorizaciones y registros, sistemas de autocontrol, trazabilidad, etiquetado, envasado, documentos de acompañamiento, calidad y composición, contenido efectivo, sistemas de elaboración y otros controles).

| Consulta: | |
|-----------|--|
| Año: | <input type="text" value="-----"/>  |
| Asunto: | <input type="text" value="-----"/> |
| Materia: | <input type="text" value="-----"/> <input type="button" value=">>"/> |
| Producto: | <input type="text" value="-----"/> <input type="button" value="Buscar"/> |



Filtros propuestos

AÑO

2019

Registros que coinciden con el filtro propuesto

Registros del 1 al 4 de los 4 encontrados

Listado de acuerdos

| Fecha Acuerdo | Título | Acuerdo |
|---------------|---|---------|
| 10/12/2019 | Vinos. Composición y etiquetado. Tolerancia en el grado alcohólico | |
| 05/12/2019 | Lenteja Castellana | |
| 11/07/2019 | Etiquetado voluntario. Leche de consumo. Mención relativa al manejo y la alimentación de los animales | |
| 14/03/2019 | Posibilidad de elaborar y/o comercializar en España una bebida con la denominación legal "Sangría rosada" | |



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



sgcsa@mapa.es

[#alimentosdeespana](https://twitter.com/alimentosdeespana)

[#alimentosdeespana](https://twitter.com/alimentosdeespana)